REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE							
FECHA	TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2018**	**00360**	00
DEMANDANTE	LUZ STELLA RUIZ DE ÁLVAREZ						
DEMANDADA	• COLPENSIONES • ICBF • ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ" • NACION-MINISTERIO DE TRABAJO-FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL • CONSORCIO COLOMBIA MAYOR (Hoy FIDUAGRARIA)						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ STELLA RUIZ DE ÁLVAREZ**, actuando en nombre propio contra **COLPENSIONES, ICBF, ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ", NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, y CONSORCIO COLOMBIA MAYOR hoy FIDUAGRARIA,** a fin de continuar con el trámite del proceso, y en atención que solo está pendiente la notificación de una de las demandadas; se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar de manera física a la codemandada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ",** o en su defecto allegue certificado de existencia, en el cual conste de correo electrónico a fin de proceder a notificarla en los términos del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, y dado que desde el auto proferido el 30 de noviembre de 2018, esta Judicatura procedió a admitir el llamamiento en garantía que hiciere la demandada Instituto Colombiana de Bienestar Familiar -ICBF- a Seguros Generales Suramericana S.A., advirtiéndole a la llamante que en caso de no lograrse la notificación de la llamada dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de dicha providencia, se entendería ineficaz el llamamiento; circunstancia que efectivamente ocurrió en el caso de autos, toda vez que a la fecha no se ha notificado a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**; por lo tanto este Despacho **declara ineficaz el llamamiento en garantía** realizado a dicha aseguradora por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-**

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88d99b41b9254390c8c1d06267b787b1a12722fcf7fe452ce47a588aff03b02c

Documento generado en 13/08/2021 05:38:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: LC.